



“REFORMAR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADO POR RESOLUCIÓN N°09-AU-2014-UAC DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2014 Y SUS MODIFICATORIAS, POR CONSIGUIENTE, INCLUIR EN EL ART. 137° DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO UN LITERAL D.; ASIMISMO, MODIFICAR EL LITERAL B) DEL ART. N°156° DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO”

RESOLUCIÓN N.°010-AU-2023-UAC.

Cusco, 8 de agosto de 2023

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;

VISTO:

El Oficio N.°239-2023/OALI-UAC de fecha 16 de junio de 2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme señala el literal d) del artículo 18° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, es atribución de la Asamblea Universitaria “Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros”.

Que, mediante Resolución N°009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco (en adelante UAC) aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ha puesto en conocimiento y a consideración de la Asamblea Universitaria la Esquela de observaciones de la Oficina Registral (SUNARP) al acta de fecha 22 de setiembre de 2022 de la sesión de Asamblea Universitaria, las cuales deben ser subsanadas; asimismo, se ha observado la modificación de los artículos 137 y 156° del Estatuto Universitario.

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión de fecha 27 de junio de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N°30220 y el literal a) del artículo 24° del Estatuto Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **REFORMAR** el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 09-AU-2014-UAC de fecha 7 de octubre de 2014 y sus modificatorias, por consiguiente, **INCLUIR** en el Art. 137° del Estatuto Universitario un literal d.; asimismo, **MODIFICAR** el literal b) del Art. 156° del Estatuto Universitario.

Incluir en el Art. 137° del Estatuto Universitario la nueva clasificación con el siguiente detalle:

TÍTULO VIII
DE LA FUNCION DOCENTE Y SANCIONES
CAPÍTULO I
DE LA FUNCIÓN DOCENTE

Art. 137° Clasificación de los docentes universitarios:

(...)

d. Docente Tutor – Práctica Clínica (Escuela Profesional de Medicina Humana)

(...)



MODIFICAR el literal b) del Art. 156° del Estatuto Universitario, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

**CAPÍTULO IV
DE LA CESANTIA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS**

Art. 156° Serán declarados cesantes los docentes ordinarios por las siguientes causales:

(...)

b) Por límite de edad a partir de los sesenta y cinco (65) años en forma voluntaria y a los setenta y cinco (75) años obligatoriamente.

(...)

SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Oficina de Asesoría Jurídica y, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/UCH.

DISTRIBUCIÓN:

- VRAD/VRAC/VRIN/R.

- Facultades (5)

- EPG

- Direcciones Univ.

- Departamentos Acad.

- RR.HH y dependencias

- Interesados

- Archivo